



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

1 DE FEBRERO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 8300

ACUERDO**GOBIERNO DEL
ESTADO DE TABASCO****SAIG**
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL**JURÍDICO**
COORDINACIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS**UAJ**
UNIDAD DE
APOYO JURÍDICO

CARLOS ENRIQUE IÑIGUEZ ROSIQUE, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN X Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y 38, FRACCIONES IV Y VII DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; TENGO A BIEN EMITIR EL PRESENTE ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESTINO DEL INMUEBLE, CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el 16 de febrero de 2022, mediante Títulos de Propiedad, se otorgó a favor del Gobierno del Estado de Tabasco, en beneficio de la Secretaría de Salud, la propiedad de seis bienes inmuebles ubicados en:
1. La Ranchería Arroyo Hondo 2da Sección, Municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 536.53 m², que ocupa el "Centro de Salud con 1 Núcleo Básico", amparado con el Título de Propiedad No. 011, de fecha 16 de febrero de 2022;
 2. El Poblado Cupilco, Municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 735.75 m², que ocupa el "Centro de Salud con 3 Núcleos Básicos", amparado con el Título de Propiedad No. 012, de fecha 16 de febrero de 2022;
 3. El Poblado Miguel Hidalgo, Municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 799.01 m², que ocupa el "Centro de Salud con 3 Núcleos Básicos", amparado con el Título de Propiedad No. 013, de fecha 16 de febrero de 2022;
 4. La Villa Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 4,241.63 m², que ocupa el "Centro de Salud con 4 Núcleos Básicos", amparado con el Título de Propiedad No. 014, de fecha 16 de febrero de 2022;
 5. La Ranchería Paso de Cupilco, Municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 125.66 m², que ocupa el "Centro de Salud con 1 Núcleo Básico", amparado con el Título de Propiedad No. 015, de fecha 16 de febrero de 2022; y
 6. La Ranchería Francisco I. Madero 2da Sección, Municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 427.54 m², que ocupa el "Centro de Salud con 1 Núcleo Básico", amparado con el Título de Propiedad No. 016, de fecha 16 de febrero de 2022.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE TABASCO

SAIG
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

JURÍDICO
COORDINACIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

UAJ
UNIDAD DE
APOYO JURÍDICO

- II. Que el 17 de noviembre de 2022 se recibió en la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, el oficio SS/UAJ/DBI/3632/2022, signado por Silvia Guillermina Roldán Fernández, Secretaria de Salud, mediante el cual anexa los oficios SS/UAJ/EA/3551/2022, SS/UAJ/EA/3552/2022, SS/UAJ/EA/3553/2022, SS/UAJ/EA/3554/2022, SS/UAJ/EA/3555/2022 y SS/UAJ/EA/3557/2022, en los cuales solicitó la asignación a favor de esa Dependencia, de los bienes inmuebles descritos en el antecedente que precede, con la finalidad de cubrir la demanda de la atención médica de primer nivel y contar con infraestructura en los servicios de salud, para la atención a la población abierta conforme a lo establecido en el modelo de atención a la salud y estudio de regionalización operativa de los servicios vigentes en nuestro Estado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco dispone en su artículo 14, fracción X, que corresponde a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, suscribir los acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como aquellos que sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia.

SEGUNDO. Que la Administración Pública Estatal, conforme lo determina el artículo 3, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, ajusta la planeación y ejecución de las políticas públicas, así como el ejercicio de sus facultades, a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, disciplina, objetividad, profesionalismo, integridad, austeridad y rendición de cuentas.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 38, fracciones IV y VII de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios y 15 del Reglamento de la Ley citada, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental tiene entre sus atribuciones emitir, previa autorización del Gobernador del Estado, el Acuerdo Administrativo de Destino de Inmuebles.

CUARTO. Que la Secretaría de Salud, a través de su Titular, refirió que la solicitud descrita en el **Antecedente II**, obedece a la necesidad de cubrir la demanda de la atención médica de primer nivel y contar con infraestructura en los servicios de salud, para la atención a la población abierta conforme a lo establecido en el modelo de atención a la salud y estudio de regionalización operativa de los servicios vigentes en nuestro Estado.

QUINTO. Que el 28 diciembre de 2022, mediante oficio SOTOP/1248/2022, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, a través de su Titular, remitió a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, la Opinión Técnica Número 09 de fecha 28 de diciembre de 2022, en la que se determina factible asignar los predios descritos en el **Antecedente I**, a la Secretaría de Salud.

2



GOBIERNO DEL
ESTADO DE TABASCO

SAIG
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

JURÍDICO
COORDINACIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

UAJ
UNIDAD DE
APOYO JURÍDICO

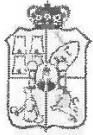
SEXTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, se cuenta con la autorización del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que se destine a la Secretaría de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESTINO DE INMUEBLE

PRIMERO. Que atento a los Antecedentes y Considerandos del presente Acuerdo y de conformidad con lo establecido en los artículos 38, fracción IV y VII de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, 14 y 15 del Reglamento de la Ley antes referida, se Destina a favor de la Secretaría de Salud, los seis bienes inmuebles que se describen a continuación:

1. Predio ubicado en la Ranchería Arroyo Hondo 2da Sección, Municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 536.53 m², que ocupa el "Centro de Salud con 1 Núcleo Básico", amparado con el Título de Propiedad No. 011, de fecha 16 de febrero de 2022, descrito en el **Antecedente I** del presente Acuerdo;
2. Predio ubicado en el Poblado Cupilco, Municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 735.75 m², que ocupa el "Centro de Salud con 3 Núcleos Básicos", amparado con el Título de Propiedad No. 012, de fecha 16 de febrero de 2022, descrito en el **Antecedente I** del presente Acuerdo;
3. Predio ubicado en el Poblado Miguel Hidalgo, Municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 799.01 m², que ocupa el "Centro de Salud con 3 Núcleos Básicos", amparado con el Título de Propiedad No. 013, de fecha 16 de febrero de 2022, descrito en el **Antecedente I** del presente Acuerdo;
4. Predio ubicado en Villa Aldama, Municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 4,241.63 m², que ocupa el "Centro de Salud con 4 Núcleos Básicos", amparado con el Título de Propiedad No. 014, de fecha 16 de febrero de 2022, descrito en el **Antecedente I** del presente Acuerdo;
5. Predio ubicado en la Ranchería Paso de Cupilco, Municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 125.66 m², que ocupa el "Centro de Salud con 1 Núcleo Básico", amparado con el Título de Propiedad No. 015, de fecha 16 de febrero de 2022, descrito en el **Antecedente I** del presente Acuerdo; y
6. Predio ubicado en la Ranchería Francisco I. Madero 2da Sección, Municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 427.54 m², que ocupa el "Centro



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE TABASCO**

SAIG
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

JURÍDICO
COORDINACIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

UAJ
UNIDAD DE
APOYO JURÍDICO

de Salud con 1 Núcleo Básico”, amparado con el Título de Propiedad No. 016, de fecha 16 de febrero de 2022, descrito en el **Antecedente I** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Los bienes inmuebles descritos anteriormente, serán destinado al Servicio Público, con la finalidad de cubrir la demanda de la atención médica de primer nivel y contar con infraestructura en los servicios de salud, para la atención a la población abierta conforme a lo establecido en el modelo de atención a la salud y estudio de regionalización operativa de los servicios vigentes en nuestro Estado.

TERCERO. En consecuencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 31 y 38, fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, el inmueble antes descrito deberá ser incluido en el Padrón de Bienes Inmuebles bajo la administración y resguardo de la Secretaría de Salud.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, formalizará la entrega física de los inmuebles a la Secretaría de Salud, mediante la suscripción de las actas de entrega-recepción, a efecto de hacer constar las condiciones de los bienes inmuebles.

QUINTO. La Secretaría de Salud como Dependencia destinataria, deberá utilizar los inmuebles que le son otorgados para los fines autorizados mediante el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios.

SEXTO. La Secretaría de Salud como Dependencia destinataria, deberá cubrir y estar al corriente de los pagos de los servicios de suministro de energía eléctrica, agua potable, internet o de cualquier otra índole que se requiera para el uso u operación de los bienes destinados; así como gestionar la disponibilidad presupuestal que garantice el mantenimiento y conservación de los mismos.

SÉPTIMO. En caso que la Secretaría de Salud, dejare de utilizar o necesitar los inmuebles objeto del presente Acuerdo Administrativo o les diera un uso distinto al autorizado, deberá entregarlos con todas sus mejoras y accesorios a la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

OCTAVO. La Secretaría de Salud, podrá asignar o reasignar entre sus unidades administrativas, los espacios de los inmuebles que le son destinados, siempre y cuando no se les dé un uso distinto al señalado en el presente Acuerdo Administrativo de Destino de Inmueble y conforme lo determina la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios y su Reglamento. Asimismo



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE TABASCO**

SAIG

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

JURÍDICO

COORDINACIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

UAJ

UNIDAD DE
APOYO JURÍDICO

su Reglamento. Asimismo deberá utilizar los inmuebles en forma óptima y comunicar oportunamente a la Secretaría, las asignaciones y reasignaciones de espacios que realicen.

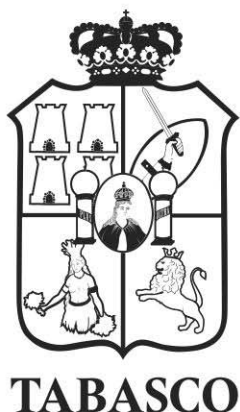
NOVENO. Además de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo Administrativo de Destino de Inmueble, la Secretaría de Salud deberá atender las recomendaciones señaladas en la Opinión Técnica número 09 expedida por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas descrita previamente, así como las obligaciones correspondientes, que deriven de la normatividad aplicable, especialmente las previstas en la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios y su Reglamento.

Con fundamento en el artículo 74, fracción II de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, publíquese el presente Acuerdo Administrativo de Destino de Inmueble en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los 13 días del mes de enero del año dos mil veintitrés.


CARLOS ENRIQUE INIGUEZ ROSIQUE
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: 0SGfUvxvtUZjAllYI+YURxypKx3xB7gHTJVeLJTh07gk1H1SGdeLlqdx+/1LTTdXhwpUzjH4YoH/OMntmobiBt64wnwy9wf1YNab7/KT9ruU4tgbGZvJ0pTMrN4eunoEspueHHdBHS5eP+RKsBK/U8Emol+IpCLHqscC5bWhlzEMeBiGbPQjTSlcn+oofxjgEjKOcmHj6B4I+Hj6w4MXFK4vUypBkA11eTgOKEQJWum9ZYMIPYqUKxIG10Ye/mQ9tOtAQPL+33XQYQXa5Uk+zYI4MaPQgiCbj7Qh5bz/o0rotnJezQzqJ8io1WZt6lkDGVg8krMW1J4qyNkA1Omyg==